RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

*"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato 085 de 2022 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE BATAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL INPEC"***

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26, numeral 2 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, articulo 2 de la Resolución No.002827 de fecha 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, y Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023,

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** suscribió el contrato 085, de fecha de 16 de junio de 2022, con la empresa **CRUZ ROJAS ROSALBA**. NIT 21.189.000-9, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE BATAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL INPEC.".**

Que en el contrato se estableció como fecha de ejecución, hasta el día 30 de octubre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el valor del citado contrato se estipuló por una suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.150.000,00)** excluido de IVA, - ley 633 de 2000. Lo servicios ofertados por el contratista, se mantendrá sin modificación durante la ejecución del contrato. de conformidad con el ofrecimiento realizado por el contratista realizado por el contratista en su propuesta económica.

Que el expediente contractual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de compromiso No 682322 de fecha 16 de junio de 2022

Que el presente contrato genero la constitución de garantía de cumplimiento de la siguiente manera:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

*"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato 085 de 2022 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE BATAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL INPEC"***

Que el contratista allego a la Subdirección de Gestión Contractual póliza de seguros de cumplimiento No 37-46-101004411 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A.

Que mediante oficio radicado 2022IE0126969 de fecha 22 de junio de 2022, se designó como supervisor del contrato al Coordinador del Grupo de policía judicial.

Que el supervisor del contrato 085 de 2022 mediante solicitud de liquidación mediante oficio número 2023IE0142159 de fecha 11 de julio de 2023 indica:

" (…)

Por medio del Presente me dirijo a su despacho con el propósito de solicitar se emita acto administrativo en el cual se ordene el pago correspondiente del contrato 085 de 2022, en atención a la siguiente justificación:

El día 16 de junio del año 2022 se suscribió el contrato 085 de 2022, el cual tuvo por objeto: "adquisición de batas de laboratorio para el personal de funcionarios de policía judicial del INPEC", contratista BR DIVERSIONES N.I.T: 21.189.000-9 y representante legal la ciudadana: ROSALBA CRUZ ROJAS identificada con cédula número: 21.189.00 expedida en Restrepo, plazo de ejecución del contrato 30 de octubre de 2022, Valor del contrato ($ 6.150.000.00).

El día 01 de febrero del año 2022, fue expedido el Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 12622, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICION CATALOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO. CDP PARA ADQUISICIÓN DE BATAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL – BSITEM 233 POR VALOR DE NUEVE MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE. (9.006.000.00).

El día 16 de junio del año 2022, fue expedido Registro Presupuestal del Compromiso Número 682322 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); FUENTE NACIÓN, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO. CDP PARA ADQUISICIÓN DE BATAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL, saldo por obligar SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 6.150.000.00)

El día 22 de junio del año 2022 se reunieron la señora Teniente BERTHA PAOLA RECALDE MONTAÑA Y contratista BRDIVERIONES N.I.T: 21.189.000-9 y representante legal la ciudadana: ROSALBA CRUZ ROJAS, con el propósito de suscribir acta de inicio del contrato 085 de 2022.

Que el día 11 de Julio de 2022 el contratista BRDIVERIONES N.I.T: 21.189.000-9 hizo entrega de una muestra de las batas a confeccionar, señaladas en el contrato, la cual fue aprobada por parte del supervisor del contrato, la Teniente BERTHA PAOLA RECALDE MONTAÑA.

Que el día 09 de septiembre del año 2022 el suscrito Teniente GELVER FONTECHA ZEA, asume como coordinador del Grupo de Policía Judicial, y por ende supervisor del

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

*"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato 085 de 2022 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE BATAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL INPEC"***

contrato de la referencia 085/2022, en el cual se hace entrega de dicho contrato pendiente la ejecución.

Que el día 31 de octubre del 2022, el contratista hizo entrega de los bienes contratados BATAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL, en el cual se le hicieron las observaciones al contratista sobre defectos de fabricación del producto e igualmente pendiente una prueba de la calidad de la tela entrega en las batas.

Que mediante Oficio 2022IE0253134 se realizó informe de posible incumplimiento del contrato 085 de 2022, por el contratista BRDIVERIONES N.I.T: 21.189.000-9 y representación legal la ciudadana: ROSALBA CRUZ ROJAS y se informó sobre una serie de inconsistencias frente al producto final a entregar.

Que el 20 diciembre del año 2022, se recibió derecho de petición del contratista BRDIVERIONES N.I.T: 21.189.000-9 requiriendo el pago del valor del contrato, a lo cual se le dio respuesta, que dicho pago no se había efectuado por el no cumplimiento del objeto del contrato con recibo a satisfacción.

Que En enero el contratista nuevamente requirió al INPEC, mediante derecho de petición, para el pago de la factura, por SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 6.150.000.00) por lo cual en consulta verbal con el área de contratación, Toda vez que a la fecha no se había recibido respuesta sobre el trámite del incumplimiento del contrato, lo cual sugirieron requerir al contratista para el cumplimiento del contrato.,

Que de acuerdo a llamado telefónico al contratista se cita para reunión, y determinar la solución de las no conformidades en los productos, siendo programada para el día 25 de enero de 2023, en la coordinación de del grupo de policía judicial, se llevó a cabo reunión con el contratista BRDIVERIONES N.I.T: 21.189.000-9 y representado por el señor David Morales, en la cual el contratista pactando en compromisos para la entrega correcta de las batas adquiridas en el contrato 085 de 2022, dejando constancia en el acta 02 del 25 de enero de 2023.

Que el día 06 de febrero de 2023 mediante acta N° 03, la coordinación de policía judicial recibió a conformidad un total de 98 bata de las 123 adquiridas mediante el contrato 085 de 2023 (sic).

Que el día 08 de febrero de 2023 mediante acta N° 04, la coordinación de policía judicial recibió a conformidad un total de 24 bata de las 123 adquiridas mediante el contrato 085 de 2023(sic).

(…)"

Que conforme a los documentos que reposan en el expediente contractual se determinó que el balance de ejecución financiera del contrato 085 de 2022 es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		**$6.150.000**
VALOR EJECUTADO:	**$ 6.150.000**	
VALOR PAGADO:	**$ 0**	

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

*"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato 085 de 2022 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE BATAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL INPEC"***

SALDO A LIBERAR:	**$ 0**	
SUMAS IGUALES:	**$ 6.150.000**	**$ 6.150.000**

1.1. **MULTAS**

Valor Multas impuestas	$0.00
Valor multas amortizadas	$0.00
Valor saldo multas	$0.00

Que dentro de la ejecución contractual se evidencia que existen unas posibles irregularidades en el control y seguimiento de la ejecución contractual, para lo cual en el presente acto administrativo se deja claridad que la responsabilidad disciplinaria se configura cuando el servidor público que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el código general disciplinario Ley 1952 de 2019, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad .

Lo anterior conforme consta en el informe presentado por el supervisor del contrato.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el contrato 085 de 2022, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - y la empresa CRUZ ROJAS ROSALBA. NIT 21.189.000-9, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE BATAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL INPEC**".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, el pago de la obligación pendiente de pago por valor de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.150.000,00) excluido de IVA**

ARTICULO TERCERO: Que una vez el Grupo de Tesorería de la Dirección de Gestión Corporativa del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, realice el correspondiente pago de la factura presentada por el contratista por valor de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.150.000,00) excluido de IVA). quedando la entidad a paz y salvo con el contratista de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.

ARTICULO CUARTO: procédase a **COMPULSAR** copias de este acto administrativo junto con sus soportes ante la oficina de control interno disciplinario para que, dentro del ámbito de su competencia, se investigue la actuación surtida a través de la ejecución del contrato y se adopten las acciones a que haya lugar en el evento de evidenciar la comisión de alguna conducta constitutiva de falta disciplinaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL

*"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato 085 de 2022 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE BATAS DE LABORATORIO PARA EL PERSONAL DE FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL INPEC"***

ARTICULO QUINTO: Notificar a través del correo electrónico institucional: subdirección.contractual@inpec.gov.co el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico: BRDINVERSIONES@gmail.com acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo
PÁRÁGRAFO. La notificación electrónica ha de proceder conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de imposibilidad absoluta de realizar la notificación o comunicación electrónica, se debe agotar el procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. En todo caso, siempre se respetará el debido proceso, garantizando la publicidad de este acto administrativo y el ejercicio del derecho de defensa.

ARTÍCULO SEXTO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC a través Subdirección de Gestión Contractual deberá publicar la presente Resolución de Liquidación Unilateral en la página web del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en los términos y condiciones previstas en el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO NOVENO: Con la suscripción la presente Resolución conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se deja constancia del cierre del expediente contractual.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución Rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los,

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (E)

OSCAR ALEXANDER MORANTES SÁNCHEZ
Coordinador Grupo Contratos

Revisó y aprobó: Alvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual (E).
Reviso. Xenia Patricia Pimienta Padilla. Abogada especializada - Dirección de Gestión Corporativa.
Elaborado por: : Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contratos -Subdirección de Gestión Contractual.